

**Artículo 23 - DETERMINACION VALOR HORA ORDINARIA.**

Para la determinación del valor hora ordinaria se aplicará la siguiente fórmula: V.H.O. = (365 + G) x (S+A+R)/1.800 En dicha fórmula: V.H.O.= Valor Hora Ordinaria. 365= el número de días al año. G= número de días de retribución que corresponda por gratificaciones extraordinarias de Verano, Navidad y Beneficios. S= salario base diario A= aumento por año de servicio (antigüedad) R= plus de residencia diario

**Artículo 24 - HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo que se realice por encima de la jornada de trabajo, excepción hecha de las computadas como descanso compensatorio. Las horas extraordinarias se habrán de abonar o compensarán en tiempo de descanso, a elección del trabajador, en su caso, con un recargo mínimo del 75% sobre el valor que corresponda a una hora ordinaria. El número de horas extraordinarias, no podrá ser superior a 80 horas al año.

**Artículo 25 – PLUS SANITARIO PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO.**

Se crea un nuevo complemento salarial para el personal que preste sus servicios en hospitales públicos y centros de salud dependientes del sistema público y que carezcan de un plus similar o sea de importe inferior, en cuyo caso se compensaría con éste. Este plus, será aplicable al momento de entrada en vigor de la segunda tabla, en las cuantías que aparecen determinadas en las mismas.

**CAPÍTULO IV .- PRESTACIONES SOCIALES****Artículo 26 - PERMISO PARA CONCURRIR A EXAMENES.**

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como, a una preferencia de turnos de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Igualmente, se le concederá permiso para asistir a exámenes para la obtención de carné de conducir, como máximo dos convocatorias. Los permisos para exámenes serán retribuidos como jornada normal de trabajo y como máximo dos convocatorias. El trabajador dispondrá de los permisos previstos en el Estatuto de los Trabajadores para formación y promoción dentro de la empresa y para los planes de formación aprobados por la Comisión de Formación.

**Artículo 27 - PLUS DE AYUDA PARA GUARDERÍA.**

Se establece para los trabajadores, con una antigüedad mínima de un año y con una jornada superior a 30 horas semanales, un Plus de Ayuda para Guardería, para hijos de 0 a 3 años, que consistirá en 158,64 Euros anuales por hijo/a, con un máximo de 475,92 Euros por unidad familiar. A partir del 1 de enero de 2024, la ayuda se incrementará a 180 Euros anuales por hijo/a, con un máximo de 540 Euros por unidad familiar. Esta gratificación será abonada en el mes de octubre, tras presentar la justificación de matrícula del Centro de Educación Infantil y el justificante del primer pago.

**Artículo 28 - I.T. POR ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD COMUN Y MATERINIDAD.**

En caso de accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el complemento salarial hasta cubrir el 100% de la base reguladora denominada para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a partir del primer día de dicha situación. En caso de enfermedad común se procederá a complementar por la empresa el 100% del salario habitual desde el primer día hasta el tercero de la baja por I.T., tan solo una vez por año natural en que ocurra dicha situación, asimismo, en los casos que el trabajador se encuentre en situación de hospitalización, la empresa complementará hasta el 100% del salario habitual del trabajador, y será solamente a los días correspondiente de permanencia en el centro hospitalario. En caso de I.T. por maternidad, se estará a lo regulado en esta materia, por la legislación vigente.

**Artículo 29 – JUBILACION.**

Se estará a la legislación vigente y restante normativa de aplicación en esta materia.

**Artículo 30 - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.**

La creciente preocupación por el estado del Medio Ambiente en nuestra ciudad, lleva a las partes firmantes a plasmar en el presente Convenio su compromiso por la mejora continuada del comportamiento medioambiental de las empresas y sus trabajadores. Este compromiso se sustentará sobre el reconocimiento de los derechos y deberes de las partes y estará basado en el trabajo común de las Direcciones de las distintas empresas y de los Trabajadores en cuanto a la propuesta, aprobación, desarrollo y evaluación de la política medioambiental de las empresas. La cooperación en materia de medio ambiente entre las Direcciones de las Empresas y los Trabajadores, tendrá como objetivos fundamentales los siguientes:

- a) Reducir el consumo energético y estudiar la introducción de energías renovables.
- b) Adecuar la gestión de los residuos producidos durante las actividades que se desarrollan en los locales de las empresas.
- c) Fomentar la distribución y utilización de productos más respetuosos con el medio ambiente.
- d) Mejorar la utilización de los recursos hídricos.
- e) Conseguir una buena comunicación entre las empresas y la sociedad en esta materia.

A lo largo de la vigencia del presente Convenio se constituirá una Comisión Paritaria de Medio Ambiente. Las funciones de dicha Comisión serán básicamente:

- a) Definir la política medioambiental de las empresas del sector.
- b) Aprobar el Plan de Gestión Medio ambiental que incluirá los objetivos definidos por la política medioambiental y las actuaciones previstas para cumplirlos.
- c) Recibir información periódica sobre todos los aspectos relacionados con el comportamiento de las empresas en esta materia.
- d) Ser consultados de forma previa a cualquier decisión o cambio en la empresa que pueda repercutir sobre la política medioambiental.
- e) Fomentar y garantizar la formación y participación de los trabajadores en la gestión medioambiental de las empresas. Las partes firmantes pondrán en común los medios técnicos y humanos de los que disponen con la finalidad de que el desarrollo de este capítulo no repercuta en costes directos no asumibles por la empresa. Las partes firmantes coinciden en que la aplicación de los puntos incluidos en este artículo generará beneficios de carácter medioambiental y económico para las empresas y para el conjunto de la sociedad.